



GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 21 de marzo de 2024.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA:

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 045-2024, de fecha 21 de marzo de 2024, Informe Técnico N° 018-2024-SGAT-GM-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 131-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, sobre aprobación de Ordenanza Municipal que aprueba el incremento de prórroga de vencimiento de declaraciones juradas para el periodo 2024 del impuesto predial; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, el artículo IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, así como el artículo 9, numeral 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través de su concejo municipal; asimismo en su artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)".

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 15, establece que "el impuesto predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año". El literal b, dispone que se podrá cancelar en forma fraccionada, hasta cuatro cuotas trimestrales, en cuyo caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada de la indica de precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, en su artículo 14, señala que los contribuyentes están obligados a presentar su declaración jurada anualmente, el último día del mes de febrero, salvo que el municipio establezca prórroga. Es decir, la municipalidad está facultada, por ley, a prorrogar plazos del pago del impuesto predial y arbitrios.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú  
Plaza de Armas N° 104  
Chivay - Caylloma  
Telf. 054-531023 - 054-531306  
www.municaylloma.gob.pe  
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe  
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2024-SGAT-GM-MPC-CHIVAY de fecha 20 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el incremento de prórroga de vencimiento de declaraciones juradas para el periodo 2024 del impuesto predial", solicitando su aprobación y proponiendo lo siguiente:

- Prorrogar hasta el 12 de abril del 2024 la vigencia del plazo para la presentación de la declaración jurada de autoevaluó del vencimiento de la primera cuota del impuesto predial señalada en el artículo 14 del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-MEF.
- Prorrogar hasta el 12 de abril del 2024 el plazo para el pago al contado del impuesto predial del año 2024, así como de la primera cuota del impuesto predial, esto de acuerdo al artículo 15 del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-MEF.
- Mantener los plazos de vencimiento de la segunda, tercera y cuarta cuotas restantes del impuesto predial (último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre) esto de acuerdo al artículo 15 del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-MEF.

Que, con Informe Legal N° 131-2024-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 28 de febrero de la Gerencia de Asesoría Jurídica, lo cual, emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal denominada "Ordenanza que aprueba el incremento de prórroga de vencimiento de declaraciones juradas para el periodo 2024 del impuesto predial" de acuerdo a las precisiones señaladas en el Informe Técnico N° 018-2024-SGAT-GM-MPC-CHIVAY por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, por encontrarse ajustada a la normativa vigente sobre la materia, ya que, su finalidad es impulsar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las fechas programadas y disminuir los índices de morosidad garantizando el nivel de recaudación proyectado.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente ordenanza:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL INCREMENTO DE PRORROGA DE VENCIMIENTO DE DECLARACIONES JURADAS PARA EL PERIODO 2024 DEL IMPUESTO PREDIAL

### ARTICULO 1°.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer la ampliación de prórroga de vencimiento de declaraciones juradas para el periodo 2024 del impuesto predial, así como su primer pago al contado y la primera cuota, prorrogar hasta el 12 de abril del 2024 la vigencia del plazo para la presentación de la declaración jurada de autoevaluó, prorrogar hasta el 12 de abril del 2024 el plazo para el pago al contado del impuesto predial del año 2024, así como de la primera cuota del impuesto predial y mantener los plazos de vencimiento de la segunda, tercera y cuarta cuotas restantes del impuesto predial (último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre) de los contribuyentes que tienen predios dentro de la Jurisdicción del Distrito de

### ARTICULO 2°.- OBJETIVO

Establecer la ampliación de prórroga de vencimiento de declaraciones juradas para el periodo 2024 del impuesto predial así como su primer pago al contado y la primera cuota, prorrogar hasta el 12 de abril del 2024 la vigencia del plazo para la presentación de la declaración jurada de autoevaluó, prorrogar hasta el 12 de abril del 2024 el plazo para el pago al contado del impuesto predial del año 2024, así como de la primera cuota del impuesto predial y mantener los plazos de vencimiento de la segunda, tercera y cuarta cuotas restantes del impuesto predial esto de acuerdo al de acuerdo al T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N.° 156 – 2004 – MEF, en el artículo 14° señala que: **"Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga."** Es decir que para el presente periodo 2024 se tiene como último plazo

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú  
Plaza de Armas N° 104  
Chivay - Caylloma  
Telf. 054-531023 - 054-531306  
www.municaylloma.gob.pe  
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe  
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

de presentación y primer pago del impuesto predial, más, sin embargo, se puede optar por prorrogar el plazo de vencimiento.

Por tanto, de acuerdo a la normativa antes señalada, se propone lo siguiente:

- **PRORROGAR hasta el 12 de abril del 2024 la vigencia del plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Aptoalúo**, del vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial señalada en el artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N.° 156 – 2004 – MEF.
- **PRORROGAR hasta el 12 de abril del 2024 el plazo para el pago al contado del Impuesto Predial del año 2024, así como de la primera cuota del Impuesto Predial** esto de acuerdo al art. 15° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N.° 156 – 2004 – MEF.
- **MANTENER los plazos de vencimiento de la segunda, tercera y cuarta cuotas restantes del Impuesto Predial (último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre)** esto de acuerdo al art. 15° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N.° 156 – 2004 – MEF.

## ARTICULO 3°.- ALCANCES

La presente ordenanza es de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte la Subgerencia de Administración Tributaria, a través de la oficina de Tributación y Recaudación de acuerdo a sus competencias y funciones.

## ARTICULO 4°.- BASE LEGAL

- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley 27872
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias
- ✓ Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias
- ✓ Ley del procedimiento Administrativo General – Ley 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- ✓ Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.

## ARTICULO 5°.- PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 12 de abril del presente año.

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Primera.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, así mismo los aspectos no contemplados en la presente ordenanza serán resueltos por la Subgerencia de Administración Tributaria, pudiendo dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para su correcta aplicación, en concordancia con la normatividad sobre la materia.

**Segunda.** - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Caylloma la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

**Tercera.** - Suspéndase los efectos de las Ordenanzas Municipales y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza durante su vigencia.

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú  
Plaza de Armas N° 104  
Chivay - Caylloma  
Telf: 054-531023 - 054-531306  
www.municaylloma.gob.pe  
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe  
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTION: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

**Cuarta.** - Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
*Abg. Aldo E. Llerena Arias*  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
*Lic. Alfonso Mamani Quispe*  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



*"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"*



Colca - Perú  
Plaza de Armas N° 104  
Chivay - Caylloma  
Telf: 054-531023 - 054-531306  
[www.municaylloma.gob.pe](http://www.municaylloma.gob.pe)  
[mesadepartes@unicaylloma.gob.pe](mailto:mesadepartes@unicaylloma.gob.pe)  
<http://facilita.gob.pe/t/287>